

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga ocho de octubre de dos mil veinte

Resuelve recurso de reposición

R/do: 670-2019

D/te: GILBERTO MONTOYA PAEZ

D/do: HERMES RODRIGUEZ DELGADO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

HERMES RODRIGUEZ DELGADO, actuando como demandado, por intermedio de su apoderado judicial, presento recurso de reposición contra el auto de ocho (08) de septiembre del año en curso, en el que se manifiesta que :” SE DA REPUESTA POR CORREO ELECTRONICO, REMITIENDO EL TRASALDO DE LA DDA PPAL Y ACUMULADA-j r”, toda vez que no es cierto, y por el contrario a la fecha no se ha efectuado el envío de la copia de la demanda junto con sus anexos, requisito indispensable para realizar la contestación y ejercer debidamente y legítimamente el derecho a la contradicción y a la defensa del demandado.

Corrido el traslado del recurso de reposición, el término corrió en silencio.

CONSIDERACIONES

Señala el artículo 318 del C.G.P.:” Procedencia y oportunidad. Salvo norma en contrario, el recurso reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reforme o revoque.”

Valga la pena hacerle claridad al señor apoderado de la parte demandada, que el recurso de reposición solo procede contra loa autos que dicte el juez, más no contra las constancias secretariales que se dejen en el expediente, como el caso en estudio, que se deja la constancia que se remitieron las copias del traslado de la demanda, para que pueda ejercer el derecho a la

34

contradicción y defensa de su poderdante. Al no constituir las constancias secretarias auto que son firmados por el juez, se rechaza de plano el mencionado recurso.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano el recurso de reposición, por cuanto las constancias secretarias no constituyen autos.

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DEL GADO

JUEZ

**Juzgado Primero Civil Municipal**  
**SECRETARIA**

NOTIFICACIÓN: Notifico el auto anterior a las partes  
por haberse verificado en buena forma de la  
Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga

EL SEMPRE PAGO 5 9 OCT 2020